

San Luis,

Señor

JHON SEBASTIÁN PÉREZ ROJAS

Representante legal de la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Doradal

Teléfono: 8342471 - 3137212177

Email: acueducto.alcantarillado@hotmail.com, perezsebastian987@hotmail.com

Corregimiento Doradal

Puerto Triunfo-Antioquía

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de renovación de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales, en un caudal de 17.4 L/s, para abastecimiento, a derivarse de la fuente *Dos Quebradas*, en beneficio del predio con coordenadas geográficas X: 925324; Y: 1144505,7; 318 m.s.n.m., ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo. Vinculado al **Expediente N° 18028346**.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.* Fecha 08/04/2021

Asunto: *Concesión de aguas*

Proceso: *Trámite*

Aplicativo **CONNECTOR**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EI DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No 134-0028 del 14 de abril de 2011**, se resolvió **AUTORIZAR** la renovación de una **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL**, con Nit. 811012619-2, cuyo representante legal es la Sra. **GLORIA AMPARO RÚA CÉSPEDES**, c.c. 43.581.478, la cual fue inicialmente otorgada mediante **Resolución No 134-0017 del 24 de agosto de 2000**.

Que, por medio de **Radicado No 131-7191 del 26 de agosto de 2020**, la **ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL**, distinguida con Nit. 811012619-2, a través de su Representante legal, el señor **JHON SEBASTIÁN PÉREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1037579949 de Envigado (Ant.), solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de 17.4 L/s, para abastecimiento, a derivarse de la fuente **Dos Quebradas**, en beneficio del predio con coordenadas geográficas X: 925324; Y: 1144505,7; 318 m.s.n.m., ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que, a través de Correspondencia de salida **CS-134-0260 del 21 de septiembre de 2020**, se requirió a la **ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL**, a través de su Representante legal, el señor **JHON SEBASTIÁN PÉREZ ROJAS** para que allegara los siguientes documentos:

1. Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
2. Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente.
3. Formato del Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua -PUEAA- (F-TA-51), completamente diligenciado.

Que, mediante Correspondencia recibida No **134-0349 del 05 de noviembre de 2020** y **134-0371 del 20 de noviembre de 2020**, la **ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL** presentó ante esta Corporación la documentación antes señalada.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado la **ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL**, distinguida con Nit. 811012619-2, a través de su Representante legal, el señor **JHON SEBASTIÁN PÉREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1037579949 de Envigado (Ant.), en un caudal de 17.4 L/s, para abastecimiento, a derivarse de la fuente *Dos Quebradas*, en beneficio del predio con coordenadas geográficas X: 925324; Y: 1144505,7; 318 m.s.n.m., ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la dirección de la Regional Bosques subdirección la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **Radicado No 131-7191 del 26 de agosto de 2020** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación (establecer si es dirección regional o Secretaria General para el caso de Subdirección de Recursos Naturales), y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 08/04/2021

Expediente: 18028346

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Trámite ambiental